

LA PLATA, 26 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-17317/08 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 23/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 23/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma DELMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51572941-7), sito en la calle Marcos Sastre N° 865 de la Localidad del Talar, Partido de Tigre, cuyo rubro es fraccionamiento y envasado de aerosoles y productos desodorantes, medida que recayó sobre el sector afectado por el incendio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma en fecha 15 de enero de 2014 acompañando informando que se encontraba en etapa de reconstrucción del sector afectado, lo cual fue verificado en nuevas inspecciones de fechas 24 de julio y 23 de octubre, ambas de 2014;

Que en fecha 29 de octubre de 2014 se presentó nuevamente la firma informando que había concluido la etapa de construcción y solicitando el levantamiento de la medida a fin de proceder a la instalación de los equipos de producción;

Que intervino el Área Técnica considerando que sería procedente que se levante de forma parcial la Clausura Preventiva Parcial, así como se la intime a realizar una presentación;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

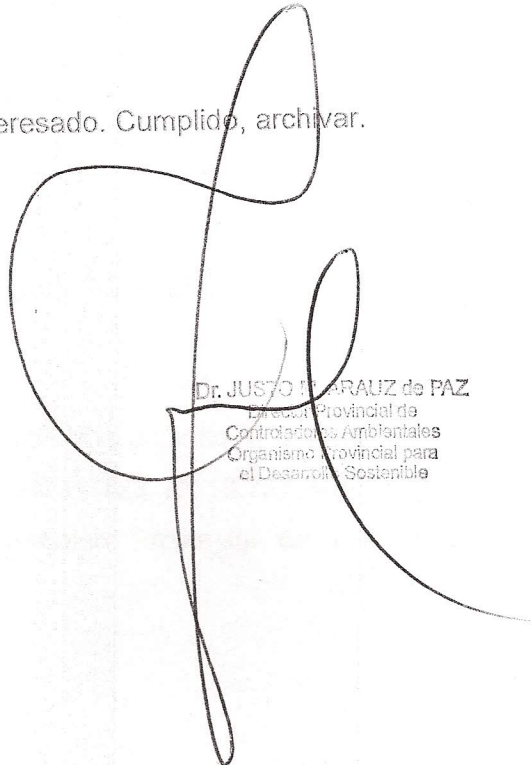
**ARTÍCULO 1º.** Levantar de forma parcial la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma DELMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51572941-7), sito en la calle Marcos Sastre N° 865 de la Localidad del Talar, Partido de Tigre, cuyo rubro es fraccionamiento y envasado de aerosoles y productos desodorantes, medida que recayó sobre el sector afectado por el incendio, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la presentación de la actualización del Formulario Base de Categorización, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 248 / 2015



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
Directora Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial para  
el Desarrollo Sostenible